

Los Debates

Diario político, de avisos, defensor de los intereses de la comarca

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

TORTOSA

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Tortosa, mes adelantado, 1 peseta.
Fuera, trimestre, id., 3 pesetas.
Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Jueves 2 de Marzo de 1911

En Tortosa, en la Administración, Plaza del Hospital, 5.
En Barcelona, Agencia de Roldós, Escudillers, 31.
Kiosko Barcelonés, frente al Hotel Continental.

El sueldo de los maestros

La Gaceta publica un real decreto de Instrucción pública, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo primero. A partir del día primero del próximo mes de Abril, todos los maestros y maestras que disfruten en propiedad y por oposición escuelas públicas dotadas con el sueldo de 325 pesetas, ascenderán al de 1.100, cesando en el percibo de las retribuciones convenidas ó no convenidas que reciben en la actualidad, pero continuando con la gratificación del 25 por 100 del sueldo que les corresponde por la enseñanza nocturna de adultos.

Art. 2.º Se crean, igualmente á partir de aquella fecha, dos nuevas categorías, una de 4.000 pesetas á que ascenderán los cinco primeros lugares de cada clase de la categoría superior actual, y otra de 3.500 maestros y siete maestras de la misma categoría y tres maestros y tres maestras de la categoría superior de elementales.

Las vacantes de estos ascensos en las categorías de 3.000 y 2.750 pesetas serán ocupadas por los maestros y maestras respectivamente de 2.750, 2.250 y 2.000 pesetas á quienes corresponda ascender según el escalafón.

Para la recta aplicación de esta medida se dictarán las oportunas instrucciones.

Art. 3.º Con el fin de unificar los sueldos y de facilitar los ascensos que han de producirse por la aplicación del artículo anterior, desde el primero de Abril próximo, los maestros y maestras que disfrutaban el sueldo de 2.250 pesetas pasarán al de 2.500; los de 1.900, al de 2.000; los de 1.625, al de 1.650; los de 1.350, al de 1.375, y los de 1.075, al de 1.100.

Estos aumentos no producirán el cese de las retribuciones ni el alza de las gratificaciones.

Art. 4.º Las escuelas actuales, dotadas con los sueldos de 500 y 625 pesetas, ascenderán al de 1.000 á medida que vayan vacando.

Desde primero de Abril próximo en adelante, la mitad de estas vacantes se proveerá por oposición libre y la otra mitad por oposición limitada entre los actuales maestros y maestras de 500 y 625 pesetas que posean el título elemental.

Las mismas reglas se aplicarán á las escuelas de 825 pesetas, cuyos maestros no reúnan las condiciones que señala el artículo primero para el ascenso á 1.100 pesetas.

Art. 5.º Lo preceptuado en el artículo primero, respecto al cese de las retribuciones y la gratificación por la enseñanza de adultos, se aplicará en todos los casos de ascenso que se produzca por la aplicación de los artículos segundo y cuarto.

Los créditos consignados en los presupuestos municipales del año actual para retribuciones y que por virtud de esta re-

forma queden sin aplicación se destinarán á la compra de material para las escuelas.

Art. 6.º Los maestros y maestras que en la actualidad perciban premios ó aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos de por vida, pero á su fallecimiento cesarán aquellas ventajas para sus sucesores en la escuela, en la parte que grave los presupuestos del Estado.

Art. 7.º Los maestros directores de las escuelas graduadas por aplicación del real decreto de 6 de Mayo ó por reconocimiento del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, si su ascenso es anterior ó independiente de aquel decreto, así como los regentes de las escuelas prácticas anejas á las Normales, cobrarán, además del sueldo que les corresponda, según su categoría, una numeración conforme á la siguiente escala: poblaciones de 2.000 á 5.000 almas, 100 pesetas; de 5.000 á 10.000, 125; de 10.000 á 20.000, 150; de 20.000 á 40.000, 250; de 40.000 á 100.000, 350; de 100.000 500.

Art. 8.º Se considerará cada sección de las graduadas como una escuela pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del real decreto de 6 de Mayo de 1910, y los maestros que las dirijan en propiedad disfrutarán del sueldo que corresponda á la categoría de la escuela, según las localidades.

Art. 9.º A los auxiliares de las escuelas graduadas anejas á las Normales se les aplicará la regla primera de la real orden de 6 de Diciembre último, pero no empezará á surtir efectos económicos hasta pasados tres años de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Art. 10. Se ratifica la vigencia del artículo quinto del real decreto de 8 de Junio de 1910.

Art. 11. Se ratifica la vigencia del artículo 3.º del real decreto de 8 de Junio de 1910, para cuyo cumplimiento, en lo que se refiere á la jerarquía de escuelas, se dictarán las oportunas disposiciones á medida que vayan siendo definitivos los escalafones de una y otra clase.

Art. 12. Las reclamaciones que se hicieren y las dudas que pueda suscitar la aplicación del presente decreto serán resueltas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante aclaraciones ó disposiciones complementarias en real orden.

(De nuestro servicio especial)

DESDE LONDRES

El gabinete de Asquith y la Alta Cámara.—Discusión del «Vetobill».—Fiestas de la coronación.—Hornada de 500 lores.

Según declaraciones hechas por Matherman, subsecretario del ministerio del

Interior, al pronunciar su discurso en el mitin de Stratford, el Gobierno liberal tiene urgente necesidad de cumplir las promesas empeñadas y conseguir que el «Vetobill» sea ley. «Los conservadores se oponen con todas sus fuerzas—ha dicho el orador—pero, por muy amarga que sea la píldora, tendrán que tragaria. De grado ó por fuerza, los miembros de la Alta Cámara habrán aprobado la reforma constitucional antes de las fiestas de la coronación.»

Hubo dudas acerca de si sería conveniente empezar la discusión en uno ó en otro de los cuerpos colegisladores con objeto de resolver el conflicto dentro del plazo más breve posible. Sometido el «bill» en primer término á los lores, se habría adelantado el momento de poner en evidencia su manifiesta hostilidad; pero de todas maneras sería preciso conocer la opinión de la Cámara de los Comunes antes de apelar al ejercicio de la prerrogativa. En Diciembre próximo pasado el disolución del Parlamento, después de cerciorarse que existía la disconformidad entre las dos cámaras. Con mayor razón, en circunstancias más graves, debe presumirse que obrará de igual modo, cuando se trate de crear 500 miembros de la Alta Cámara que cambien su mayoría en sentido favorable á los deseos del Gobierno.

Por fin se ha otado por llevar el «bill» á la Cámara de los Comunes: en primera lectura ha sido aprobado por gran número de votos; la discusión continuará durante quince días, que pueden aprovecharse hasta el 13 de Abril, alternando con el examen del presupuesto de 1910 y los créditos suplementarios indispensables para regular el ejercicio que finaliza en 31 de Marzo. Después de las vacaciones de Pascua, los lores tendrán el «veto bill» puesto á debate, y á fines de Mayo, en vísperas de las fiestas de la Coronación, tendrá que intervenir el rey, á solicitud de sus ministros. Habría sido de buen efecto el concierto de una tregua política en todas circunstancias; pero los ímpetus revolucionarios del Gobierno y de la mayoría que le presta su apoyo en la Cámara de los Comunes hacen imposible los temperamentos de concordia. Personas que parecen bien informadas aseguran que ya se están preparando las listas de los candidatos á las quinientas plazas de real nombramiento. La elección habrá de recaer en hijos de lores liberales que sean adictos al Gobierno, prefiriendo á los que no tengan descendencia, para alejar las probabilidades de nuevas sucesiones por derecho propio en una cámara tan exuberante. También se piensa en el reemplazo de los diputados que de esta suerte habrán de desaparecer de la Cámara de los Comunes. Entre los elementos más influyentes del partido conservador se ha tratado de presentar una proposición en la Alta Cámara con el objeto de discutir reformas menos radicales que pudieran oponerse al «veto bill» gubernamental, en

el momento que éste resulte aprobado por los Comunes. Pero ahora parece que los leaders unionistas han decidido no presentar ninguno otro proyecto y esperar el «veto bill.» Por un lado se muestran deseosos de encontrar buena ocasión para la lucha; por otro la temen, y en realidad no cabe duda de que esta vez van á sufrir un rudo golpe los privilegios tradicionales de la nobleza británica.

AKERS.

Londres, Febrero de 1911.

Las prendas de vestir y el derecho antiguo

Sumamente interesante es determinar el papel que en el transcurso de los siglos han desempeñado las diferentes prendas de vestir dentro del derecho civil y hereditario. En el libro de Ruth, cap. IV., vers. 7.º, se lee: «Desde antiguo existía esta costumbre en Israel. En cuanto uno renunciaba á heredar unos bienes ó á comprarlos, á fin de que su resolución quedara confirmada, se sacaba el zapato para entregarlo al otro; esto era considerado como testimonio en Israel.» Este versículo se refiere á otro mucho anterior, contenido en el libro V de Moisés.

El derecho romano concedió gran importancia al sombrero. El emperador Justiniano determinó en el libro I de las instituciones que bastaba que el amo cubriese la cabeza del esclavo con un sombrero para que éste quedara libre. Más aún; el esclavo «pileatur», ó sea el que cubierto con el pilos, el sombrero, había tomado parte en el entierro de su amo, era considerado como libre.

También en el antiguo derecho germánico se menciona á menudo el sombrero como simbolo de poder. Al reunirse el tribunal de regidores, habian de permanecer con la cabeza cubierta. Despojar á una mujer de su tocado era castigado con penas relativamente duras.

Pero la pieza que desempeñaba el papel más importante era el guante. Era éste el simbolo de recompensa y de enaltecimiento; formaba parte del ornato de los obispos en el acto de la investidura, y el emperador, con entregar su guante, otorgaba la gracia pedida, sea para la fundación de una ciudad nueva, la edificación de ciertos edificios ó también la concesión de algún privilegio. Por otro lado, los guantes formaron parte de los regalos que en son de gratitud se ofrecían. En Inglaterra era prohibido que el juez llevase guantes durante la vista de una causa criminal. Esta prohibición era posterior á la costumbre abusiva de entregar al juez guantes llenos de monedas.

También el cinturón y el manto entraron en acción al prestarse al juramento.

El antiguo derecho germánico no conocía la legitimación de los hijos ilegítimos, pero la introdujo más tarde, á ejemplo del derecho romano.

Al contraer matrimonio los padres, el hijo ilegítimo adquiría iguales derechos que el legítimo; pero en el acto de la ceremonia la madre había de llevar aquel hijo debajo de su manto; sólo mediante este acto simbólico le procuraba los derechos de hijo legítimo.

Muy variada resultó la importancia simbólica del velo. Tomar el velo era, y es todavía, el simbolo de la virginidad, de la vida consagrada deliberadamente á Dios; sin embargo, en la Edad media hubo en Alemania comarcas en donde las autoridades enviaron el velo á las mujeres de malas costumbres, obligándolas á salir envueltas en él.

ELECCIONES PROVINCIALES

Candidatura liberal-democrática

DON AGUSTIN MONNER Y MAURICIO

Crónica

Algunos amigos del distrito de Roquetas han tenido la bondad de manifestarnos que son completamente exactas nuestras apreciaciones acerca de la candidatura protesta de aquellos pueblos.

Y la prueba de que en esa actitud del vecino distrito no hay ni sombra de hostilidad contra el Gobierno, nos decían algunos de aquellos amigos, es que la carta firmada por los Alcaldes y dirigida al señor Canalejas y al Ministro de la Gobernación, decía que el partido liberal democrático del distrito de Roquetas había acordado presentar á los Sres. O'Callaghan, Lleixá y Palau, personas prestigiosas y de reconocido valor liberal como candidatas, tanto que á todos ha producido la imposición de una candidatura que pugna con los sentimientos liberales del distrito y que constituye una preterición enojosa para aquellos pueblos, no es justo ni lógico que la oposición de aquéllos alcance á los que nada tienen que ver con aquella candidatura y con aquella preterición y que en todas ocasiones han estado al lado del distrito de Roquetas para defender sus derechos y sus intereses.

La principal condición de una causa cualquiera es que sea justa, y no lo será la de los pueblos del distrito de Roquetas si la oposición á los elementos de Tortosa es sistemática y general y comprende por igual á los buenos y á los malos; á los que con sus torpezas han enojado y preterido á aquél distrito, y á los que en todas ocasiones han estado al lado de aquellos pueblos.

Además, es natural que se castigue con dureza al adversario, es lógico que se perjudique y combata al que siempre estuvo en frente en actitud hostil y amenazadora; pero es imperdonable la traición del amigo, es vergonzosa, es impropia de almas bien nacidas esa traición, cuando como ahora trató de herir al que pródigo y generosamente le ha favorecido con su actividad y con su influencia.

El colmo de la desaprensión y de la frescura.

Hace pocos días, un abogado de esta ciudad visitó á D. Marcelino Domingo en el local de su escuela en Roquetas para suplicarle que le dispensara el favor de tener una entrevista con D. Francisco Muñoz del Castillo. El redactor-jefe de *El Pueblo* contestó con una negativa rotunda y categórica. Insistió el abogado pidiéndole le complaciera como favor personal que él le estimaría mucho, y entonces el Sr. Domingo contestó:

Accedo, como favor personal á V., á

quien estimo y considero, pero sin comprometerme á nada, más aun, anticipándole la seguridad de que contestaré negativamente á las pretensiones del Sr. Muñoz. Además, impongo dos condiciones: yo no puedo ni quiero recibir al Sr. Muñoz; la conferencia tendrá lugar en su despacho de V. y además de V. la presenciará mi amigo Sr. Guarch.

Y se celebró la conferencia solicitada por el católico y clerical Sr. Muñoz con el librepensador y republicano Sr. Domingo. El Sr. Muñoz empezó poniendo como chupa de dómine al Sr. Roig, que se lo debía todo y que ahora le pagaba combatiendo la candidatura del Sr. Povill, y como él estaba dispuesto á emplear iguales armas, proponía una alianza electoral con objeto de presentar candidatura completa, latosas la conveniencia de esta alianza contra el Sr. Roig, que era un ingrato, repitiendo que sin su ayuda no hubiera obtenido la alcaldía.

Estas amargas quejas, estas latosas consideraciones duraron bastante rato hasta que le atajó el Sr. Domingo diciéndole: —He oído cuanto V. acaba de exponerme y solo he de manifestarle que los republicanos, y yo especialmente, no podemos ir con V. ni á las elecciones ni á ninguna parte.

Insistió el Sr. Muñoz con su oratoria latosa y machacona, y nuevamente contestó negativamente el Sr. Domingo.

—¿Y los republicanos radicales? Preguntó el Sr. Muñoz.

Los Sres. Domingo y Guarch contestaron encogiéndose de hombros y sonriendo. —¡Quién sabe si aceptarían! ¿Me quieren Vds. hacer el favor de decirme quiénes son los jefes?

Dijéronsele y al día siguiente tenemos entendido que el ex-concejal Sr. Monclús recibió la visita del Sr. Muñoz del Castillo.

No queremos hacer la ofensa al señor Monclús de repetir los términos de su contestación, pues conociendo como conocemos su seriedad política, la contestación la sabíamos anticipadamente todos.

¡Cuán satisfechos han de sentirse los que han incluido al Sr. Povill en la candidatura liberal al leer las anteriores noticias!

J. FERRER
Especialista en enfermedades de mujeres y niños. Partos
Plaza Catedral, 2, pral.
CONSULTA 10 Á 1 Y 4 Á 6

Con motivo de empezarse en breve el derribo de la casa que ocupa la tienda de la señora viuda de Tort, en la calle del Angel, se traslada ésta interinamente á la calle den Carbó, núm. 25.

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO GEVE

CLASE VIRGEN EXTRA

El más abundante en principios activos, pues los bacalao de donde se extrae son seleccionados entre los que ofrecen mejores condiciones de nutrición.

Su superior á todas las emulsiones, pues éstas solo contienen escasa cantidad de aceite, siendo el resto sustancias necesarias para emulsionarlo, de acción completamente inútil cuando no perjudicial.

Siendo el ACEITE GEVE obtenido por suave presión, está exento de residuos orgánicos á los que deben las clases comerciales su gusto y olor repugnantes.

El aceite de hígado de bacalao es uno de los más preciosos agentes con que cuenta la medicina, y la relación de sus magníficos efectos ocupa extensas páginas en los tratados de terapéutica.

Pero **debéis desconfiar del que se presenta en el comercio**, pues siendo el consumo superior á la producción, **la mayoría es falsificado**. Si queréis estar seguros de una pureza absoluta y perfecta elaboración, debéis exigir la marca **GEVE** con envase original, ya que está garantizado por el análisis de eminentes químicos, cuyos certificados acompañan los frascos.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósito general: FARMACIA VERGÉS
TORTOSA



En el solar de la casa derruida su propietario, nuestro estimado amigo D. Esteban Lamotte, trata de levantar una hermosa casa á la moderna con toda clase de confort, habiendo recibido proposiciones de inquilinato para todas las tiendas y pisos del nuevo inmueble.

Continúan poniéndose al descubierto muchos huesos humanos en las excavaciones que se practican para la construcción de las rampas del puente del Estado.

Para evitar profanaciones creemos que se debería disponer que aquéllos fueran trasladados al cementerio.

A. OLIVERES
OCULISTA
de los Hospitales y Escuelas de París
Calle de la Rosa, 3
Consulta de 10 á 1.

Con motivo de tener lugar hoy en esta mozos del reemplazo de 1910 para ser destinados á Melilla y á otros cuerpos, son muchos los quintos que se ven por nuestras calles.

Con las formalidades de costumbre, ayer á las doce tomó posesión el señor presidente de la Audiencia provincial D. José Marín Fernández, asistiendo al acto los magistrados suplentes, jueces de instrucción y municipal, decanos de abogados y procuradores y todo el personal de la Audiencia.

Anteayer en el exprés pasó por esta estación, procedente de Córdoba y Valencia, nuestro distinguido amigo el Sr. Marín Fernández, acompañado de su distinguida esposa y su bella y simpática hija.

Deseamos á tan distinguida familia una grata estancia en esta provincia.

Por la Dirección general de Obras públicas ha sido aprobado el proyecto de ensanche del puente sobre el barranco de la Fuente Vieja, en la travesía de Falsat, kiómetro 350, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, presentado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 11.853'10 pesetas; y la liquidación de los acopios de piedra para la conservación en los años 1908, 9 y 10 de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, de la provincia de Tarragona, que importan 6.525'44 pesetas, ejecutada por el contratista don Emilio Jardí.

El Dr. Galian, especialista en la curación de las enfermedades del estómago y pulmones y único representante en España para la venta del *Radiofero*, llegará á esta ciudad el día 3 del corriente mes y visitará á los enfermos que lo soliciten los días 4, 5 y 6, en la Fonda de Europa.

Se ha concedido ingreso en el instituto de la Guardia civil, habiendo sido destina-

dos á esta comandancia, á los siguientes individuos de tropa:

Jesús Sáez Toledo, Antonio Lorenzi Ferrí, Juan Luis Sanz Conesa, Nicasio Gallardo Bernabé y José Modesto Porcar, corneta.

José Faura y Elies
ABOGADO

Se complace en ofrecer al público su bufete
Moncada, 21, principal

Caruso, el famoso tenor, sigue aumentando el precio de sus *do de pecho*.

Hasta ahora se daba por satisfecho con cobrar 10.000 francos por representación. Pero, sin duda, á medida que le van costando más trabajo las notas supradichas, pretende hacérselas pagar más caras. Y ahora ha firmado un contrato con la Opera Imperial, de Viena, mediante el cual recibirá 15.000 coronas (cerca de 20.000 pesetas) por función.

Exige, además, el *divo* que nadie fume en escenario; que mientras él cante no se permita estar entre bastidores sino al personal estrictamente preciso, y, por último, que se reserve un departamento especial, durante la representación, á su comitiva particular, constituida por su médico, su secretario, su agente teatral y su intérprete.

Si con todo eso suelta un gallo el muy ilustre tenor, habrá de reconocerse que el *ave* le va á salir cara á la empresa.

En la *Gran Pañería y Sastrosía Ibérica* pedid las novedades propias de la estación, como *gabanes, capas, paños, trajes para mecánicos* en colores sólidos y *trajecitos para niños*, etc., etc., todo á precios verdaderamente económicos.

Consejo: A los que tomen café y les perjudica les aconsejamos el *Malte Kneiss* por ser bebida antinerviosa, alimenticia y económica.

Se vende en droguerías y coloniales.

TRASLADO

Rafael Jornet, sastre, y Carlota Jornet, modista, se han trasladado de la calle de Benasqué á la de San Blas, 15, 2.º

OBSERVATORIO DEL EBRO

Día 2 de Marzo de 1911.

Temperatura máxima de ayer, 17'8º; nuevo lugar á las 14 h.

Mínima de esta madrugada, 8'8º.

El barómetro á las 14 de ayer marcaba 768'0 mm. y á las 7 de hoy 774'9 mm.

El viento reinante fué ayer de NW. y durante la noche ha sido del NW.

NOTA: Ayer, día nuboso con viento fuerte del cuadrante.



NEURASTENIA, ANEMIA Y DEBILIDAD GENERAL

su curación con el

MIOGENOL del Dr. M. Caldeiro

SALUD-FUERZA-VIGOR

Tónico reconstituyente à base de Nucleógeno y Arrhenal. Remedio soberano para el AGOTAMIENTO DE LOS NERVIOS, CONVALESCENCIAS, ENFLAQUECIMIENTO, ANEMIA, TISIS, INSOMNIOS, PARALISIS, VERTIGOS, TRABAJOS ANORMALES, etc.

EL MIOGENOL se abre paso por sus propios méritos y es recetado por los médicos más eminentes del mundo. Los maravillosos efectos que el MIOGENOL produce en el organismo le han reservado un lugar preeminente en el rango de los medicamentos consagrados à restaurar la energía y la fuerza vital.

Entre los medicamentos de su especie, EL MIOGENOL es el que reporta mayores beneficios, por ser un fortificante seguro y eficaz, que igualmente opera en los jóvenes que en los ancianos.—EL MIOGENOL no ataca los órganos digestivos, sino por el contrario, es un gran estimulante.

El MIOGENOL tonifica. El MIOGENOL fortifica. El MIOGENOL evita la inflamación de las piernas. El MIOGENOL evita los vértigos y mareo.

De venta en la Farmacia Monner, Carbó, 15, y Pescadores, 2 y 4



MADRES

LA

DENTICINA ANTONIO OLIVERES

Es la salvación y desarrollo de los Niños, les facilita el babeo (Baba), brotan fuertes dentaduras, extingue la diarrea y los vómitos, le evita los empaches y las indigestiones, mata las lombrices (Cuchs) aparte de que los robustece y fortifica de día en día.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías

Depósitos exclusivos para la venta al por mayor: Perez Martín Velasco & C.^{ia}, Alcalá, 7, Madrid. — Factoría en Barcelona: Notariado, 3 y 5

Desconfiad de las imitaciones

Exigid por marca el NIÑO

NORTHERN Assurance Company Limited

Compañia inglesa de Seguros contra incendios

ESTABLECIDA EN LONDRES EN 1836

Autorizada para operar en España por R.E. O.O. de 24 Septiembre 1877 y 8 Julio de 1909

CAPITAL

Suscrito L. 3.000.000

Desembolsado L. 300.000

Siniestros pagados sin litigio alguno mas de L. 15.000.000

Sub-Agente en Tortosa: Juan Bta. Duart Cavé Moncada, 35 (frente al Mercado)

INSTITUTO ESPAÑOL

DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Bajo la advocacion de NUESTRA SENORA DE LA SALUD

Capital desembolsado 100.000 pesetas

Hecho el depósito que exige la ley de Seguros = Autorizado por la vigente ley de Seguros 14 Mayo 1908 = Inscripción en la Comisaría general de Seguros por R. O. de 9 de Julio 1909 = Cuenta corriente con los siguientes Bancos: de España, de Barcelona y Credit Lyonnais.

Representante en Tortosa, Jesús y Roquetas:

Juan Bta. Duart Cavé

Moncada, 35 (frente al Mercado)

Fundada 1752.
Cuando Quiera Vd. Píldoras,
tome las de Brandreth

Puramente Vegetales.
Siempre Eficaces.

Curan el Estreñimiento Crónico.

Las Píldoras de BRANDRETH, purifican la sangre, activan la digestion, y limpian el estómago y los intestinos. Estimulan el hígado y arrojan del sistema la bilis y demás secreciones viciadas. Es una medicina que regula, purifica y fortalece el sistema.

Para el Estreñimiento, Váridos, Somnolencia, Lengua Sucia, Aliento Fétido, Dolor de Estómago, Indigestion, Dispepsia, Fiel del Hígado, ictericia, y los desarreglos que dimanen de la impureza de la sangre, no tienen igual.

DE VENTA EN LAS BÓTICAS DEL MUNDO ENTERO.

Acérque el grabado a los ojos y verá Vd. la píldora entrar en la boca.

Fundada 1847.
Emplastos Porosos de Alcock

Remedio universal para dolor.

Donde quiera que se sienta dolor aplíquese un emplastro.
Agentes en España—J. URIACH & Ca., BARCELONA.

Farmacia MONNER y Laboratorio

SECCION DE ORTOPEDIA

Bragueros para hombres, mujeres y niños, sencillos, tobija-umbilicales, de todas clases, de gamuza, taflete, muelles, arles dos, anatómicos, articulados, damasquinados y de cremallera.

Duchas é irrigadores, Peras de goma, Geringas de todas clases, Termómetros clínicos, Algodones y gasas antisépticas, Vendas de gasa, Jabones anisépticos, Cigarros para aspirar brea, etc., etc.

Carbó, 15 y Pescadores, 2 y 4
TORTOSA

Emplastos
Alcock

(Fundada en 1847).

El Medicamento Mas Maravilloso Del Mundo Para Uso Externo.



Tós, Resfriados, Pulmones endebles. Los Emplastos Alcock sirven de preventivo así como de curativo. Evitan que se arraiguen los resfriados.

Reumatismo en los hombros. Se alivia con los Emplastos Alcock. Los usan los atletas para el cansancio ó dolor de los músculos.

El Emplastro Alcock es el primitivo y legítimo emplastro poroso. Por mas de 60 años ha sido el remedio típico para toda clase de dolores. Aplicadlo donde quiera que se sienta dolor.

Quando necesiteis una píldora

TOMAD UNA Píldora Brandreth (Fund. en 1752.)

Para Estreñimiento, Bilis, Dolor de Cabeza, Desvanecimientos, Indigestión, etc.

DE VENTA EN LAS BÓTICAS DEL MUNDO ENTERO.
Agentes en España—J. URIACH & CA., Barcelona.